



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CONCHA ACUSTICA O ESCENARIO DE LAS INSTALACIONES DEL FORO EL PALOMAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1°.- El presente **REGLAMENTO** regula la organización y funcionamiento de las instalaciones de la Concha Acústica (Escenario) y camerinos del **FORO EL PALOMAR**.

Art. 2°.- Para los efectos del presente **REGLAMENTO**, se entiende por **FORO DEL PALOMAR**, el lugar destinado a la presentación de espectáculos públicos y eventos culturales que respondan a las políticas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

Art. 3°.- El presente **REGLAMENTO**, será aplicable a los usuarios y concesionarios de las instalaciones de la Concha Acústica (Escenario) que se encuentra dentro del Foro del Palomar.

Art. 4°.- La autorización del uso de las instalaciones de la Concha Acústica (Escenario) y camerinos del Foro del Palomar se otorga a través de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

Art. 5°.- El concesionario deberá especificar las características y la clasificación de su evento, indicando a qué tipo de público va dirigido.

Art. 6°.- El concesionario deberá entregar a la Subdirección de Servicios Culturales, la **FICHA TÉCNICA** con la información clara y precisa de los requerimientos para su evento con una anticipación de quince días, la cual, una vez entregada, no podrá ser modificada; La ficha técnica deberá ser firmada por el responsable del evento, persona que será la que se dirija ante los encargados de esta.

Art. 7°.- Es responsabilidad del concesionario el buen uso de los espacios, en caso de cualquier daño o desperfectos en estas instalaciones, deberán ser cubiertas en su totalidad por el mismo.



Art. 8°.- Queda estrictamente prohibida la entrada a la zona de camerinos y foro a toda persona ajena al evento.

Art. 9°.- El Instituto de Cultura no se hace responsable de la pérdida de objetos personales de valor que se introduzcan en las instalaciones del Foro El Palomar.

Art.10°.- El concesionario se hará responsable de la limpieza de las instalaciones de la Concha Acústica (Escenario) y camerinos, ya que el Instituto no cuenta con personal para cubrir dicha área.

CAPITULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 1°.- En las instalaciones se deberá contar con por lo menos 3 extinguidores en perfectas condiciones, más aquellos que le sean exigidos por Protección Civil o las instancias competentes para tal efecto, esto con motivo que en la realización del evento se prevea algún accidente en las instalaciones este ocasionado por el mismo evento o cualquier causa externa los cuales deberán ser proporcionados por parte del concesionario.

Art. 2°.- El Instituto de Cultura no provee de elementos de seguridad por lo que el concesionario se hará responsable de conseguir personal especializado para tal efecto, con el número de elementos necesarios para llevar a cabo de manera idónea y bajo los términos de seguridad requeridos y señalados debido al tipo de evento del que se trate.

Art. 3°.- La persona que esté a cargo de la instalación de sonido y otros aparatos que funcionen con energía eléctrica deberá ser experto en la materia, ya que en caso que se detecte que la persona utiliza de manera inadecuada nuestras instalaciones o no utiliza los cables idóneos que se requieren para no dañar nuestro sistema eléctrico, se cancelará inmediatamente dicha concesión.



CAPITULO III

DEL USO DE LOS CAMERINOS Y BAÑOS

Art. 1°.- Queda estrictamente prohibido; fumar, introducir bebidas alcohólicas, cualquier tipo de drogas en los camerinos y baños del Foro del Palomar.

Art. 2°.- El concesionario se hará responsable de la limpieza de los baños, camerinos y las demás áreas utilizadas para realizar el evento.

CAPITULO IV

DE LOS PERMISOS

Art. 1°.- El concesionario se compromete a tramitar los permisos, autorizaciones y oficios correspondientes para llevar a cabo de manera idónea el evento y bajo las condiciones solicitadas por las autoridades competentes para tal efecto (Gobernación, Protección Civil). Así mismo el concesionario deberá llevar a cabo un trámite similar al que realiza con esta dependencia en la Dirección de Mantenimiento Urbano esto con la finalidad de solicitar las instalaciones de la **explanada** del Foro el Palomar ya que esa área no corresponde concesionar al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 1°.- El concesionario es el único responsable del evento en caso de algún acontecimiento o situación que llegase a presentarse por acción u omisión, el cual deberá cumplir cada uno de los requisitos solicitado por autoridades competentes para la realización idónea del evento que se llevara a cabo en el Foro El Palomar, en el entendido de que en ningún momento se pondrá en peligro la integridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente **REGLAMENTO** entrará en vigor a partir del día en que se firme por ambas partes, estando de acuerdo el concesionario en que de no dar cumplimiento a este reglamento, el Instituto de Cultura podrá suspender el evento, sin ninguna responsabilidad para esta dependencia.